



San Salvador, 25 de agosto de 2020

Ref. IAIP.A1-01.234-2020

**Asunto:** Remisión de Proyecto de Presupuesto 2021

Licenciado

**Carlos Gustavo Salazar**

Director General de Presupuesto

Ministerio de Hacienda

Presente.

Estimado Licenciado Salazar:

Me es grato saludarle muy atentamente y en cumplimiento a los Artículos 51, 58 literal s y 108 de la Ley de Acceso a la Información, remito adjunto el Proyecto de Presupuesto 2021, del Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual asciende a un monto de Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,837,368.00).

Para ilustrar mejor nuestros argumentos anexo a la presente copia el Acuerdo No. seis, en donde los Miembros de Pleno del IAIP, aprueban el Proyecto de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021

Agradezco de antemano, la atención que dispense a la presente y aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi alta consideración.

**“DIOS UNIÓN LIBERTAD”**

Lic. Ricardo José Gómez Guerra  
**Comisionado Presidente**  
Instituto de Acceso de a la Información Pública



RECIBIDO  
M.A.I.P.

25 AGO '20 14:03



La infrascrita Directora Ejecutiva del Instituto de Acceso a la Información Pública hace constar que en el acta número treinta de sesión ordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se acordó en el punto seis de dicha acta lo que se transcribe a continuación: **“PUNTO SEIS: Aprobación del proyecto del Presupuesto Institucional 2021: el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Alfredo Martínez, presentó al Pleno detalles de la formulación del presupuesto Institucional para el año 2021, solicitando su autorización. El Pleno del Instituto fundamentado en la solicitud presentada por el Jefe de la UFI, discutió referente al presupuesto institucional para el dos mil veintiuno, sobre la base de lo siguiente: I. Que de conformidad con los artículos 51 y 58 letra “s” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se creó este Instituto como ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, con plenas atribuciones para preparar su proyecto de presupuesto anual y darle el trámite correspondiente, por lo que está dotado de amplias facultades para diseñar su presupuesto y seguir todos los procedimientos necesarios para su final aprobación. II. Que según lo dispuesto en el artículo 108 de la LAIP, el Presupuesto General de la Nación deberá establecer la partida presupuestaria para la instalación, integración y funcionamiento del Instituto. III. Que de conformidad con los artículos 51 de la LAIP y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante “el Reglamento”), el Instituto ejercerá en forma autónoma la administración de su patrimonio; y distribuirá su presupuesto de acuerdo a las necesidades del servicio para el logro de sus fines institucionales, con observancia en lo prescrito en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento. IV. Que para el cumplimiento oportuno y efectivo de las atribuciones y obligaciones que le**



han sido conferidas por la LAIP en materia de archivo, datos personales, acceso a la información, participación ciudadana y transparencia, entre otros, el Instituto debe contar con los recursos administrativos, financieros y humanos necesarios e indispensables, incluyendo plazas omitidas por razones presupuestarias, cuya incorporación —en atención al creciente volumen de trabajo— no puede ser dilatada por más tiempo sin que ello comprometa el logro de sus fines legales. V. Que como parte de su autonomía administrativa y presupuestaria, y de conformidad con los artículos 51 de la LAIP; y 9 letras “i” y “n” 27 , 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IAIP, corresponde al Pleno del Instituto nombrar, contratar, trasladar, promover, ascender, sancionar, destituir, conceder licencia y aceptar la renuncia de los servidores públicos, capacitarlos y proveerles prestaciones tomando en cuenta las asignaciones presupuestarias, así como aprobar el proyecto de presupuesto anual y el régimen de salarios. Por lo que este Instituto está plenamente facultado para incorporar en su presupuesto las plazas con sus correspondientes remuneraciones, prestaciones, aguinaldo, vacaciones, bonificaciones y demás prestaciones contempladas por las leyes aplicables en la materia y por el Reglamento Interno de Trabajo. Por lo que se encuentra plenamente facultado para reconocer el pago de todo tipo de prestaciones y bonificaciones laborales contempladas en la Ley del Servicio Civil, Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y demás normas aplicables, así como para acordar, programar y financiar actividades orientadas a la formación de su personal ya sea que se impartan en el territorio nacional o en el extranjero. Todo esto es indispensable para el cumplimiento de las atribuciones legales del IAIP conferidas por el Art. 58 de la LAIP. VI. Que de conformidad con el artículo



55 de la LAIP el cargo de Comisionado es incompatible con cualquier otra actividad remunerada, salvo el ejercicio de la docencia. Por lo que, en el artículo 7 inciso 4º del Reglamento se habilita y permite el establecimiento de dietas para los Comisionados suplentes, cuando sean llamados a una sesión de Pleno, las cuales formarán parte de los gastos administrativos del Instituto y no podrán exceder del límite establecido. Lo anterior, atendiendo a que cuando los Comisionados suplentes son convocados y llamados en su calidad de funcionarios públicos por lo que, durante ese tiempo, ejercen una labor o función pública que en atención al derecho fundamental al trabajo debe ser reconocida.

VII. Que como parte del ejercicio de sus atribuciones legales, los miembros del pleno y los funcionarios por ellos delegados, en determinadas oportunidades deben ausentarse de la sede oficial del Instituto a efecto de atender reuniones, conferencias, ponencias, eventos, actividades de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional, así como todo tipo de actividades en las que, en razón de su cargo, su presencia sea requerida por lo que es importante el pago de viáticos en los casos que sea necesario. De acuerdo con el techo presupuestario remitido por el Ministerio de Hacienda, en fecha 11 de agosto de 2020, por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,837,368.00), para el ejercicio financiero fiscal 2021, el cual se distribuye de la siguiente manera: A. Líneas de trabajo: a) Línea 0101 Dirección Superior: US\$537,470.00 dólares, b) Línea 0102 Administración y Finanzas: US\$ 906,635.00 dólares, c) Línea 0201 Gestión Operativa: US\$393,263.00 dólares. B. Rubros de gasto: Rubro 51 Remuneraciones: US\$1,375,163.00 dólares; Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios: US\$389,805.00 dólares; Rubro 55 Gastos Financieros y otros: US\$72,400.00 dólares; Rubro 61 Inversión en Activos Fijos:



US\$60,050.00 dólares. En cumplimiento de la LAIP y del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, se incluye en este presupuesto, entre otros aspectos, las remuneraciones diversas, así como las dietas de los Comisionados suplentes. El Pleno consultó sobre las variaciones salariales presentadas, a lo cual la jefatura comentó que en el Sistema de Administración Financiera (SAFI) se procesó la parte de remuneraciones y se evidenció que estaba desfinanciada la parte de salarios y aguinaldos, para la línea 0101 Dirección Superior, razón por la cual se ha reasignado recursos, disminuyendo en la Unidad de Comunicaciones. Explicó que el presupuesto institucional no viene por unidades, sino por tres líneas de trabajo. Se desglosa por unidades para llevar un control interno de ejecución, pero es decisión interna de cómo se distribuyen los montos. Y los cambios que se realizan se pueden hacer entre unidades que forman parte de las líneas de trabajo. Además, Talento Humano presenta una proyección la cual se digita en el SAFI, que es un sistema que redondea y disminuye cantidades. Por ejemplo, en el IAIP, el aguinaldo es del cincuenta por ciento; y la mayoría del gobierno lo tiene con base en un techo que emite el Ministerio de Hacienda que es de \$468; entonces, por esos cálculos es donde se reflejan las diferencias. Razón por la cual no se puede cuadrar en un cien por ciento. Hasta que se digita, se observa cómo se procesa en el SAFI. Los salarios no son un monto fijo. Cada año varía. Por ejemplo, el aguinaldo se da en función del tiempo de servicio de las personas, de acuerdo con la normativa interna, que contempla escalas que van variando, por lo que no se puede definir el monto de salarios, se va adecuando. Por ello surge esas variaciones, en cada ejercicio fiscal. En ese sentido, en relación con el año 2020, el tema remuneraciones aumenta y, por tanto, se hacen ajustes a lo conversado con las unidades, tomando de las unidades que



más recursos se les había asignado. Lo presentado es como la radiografía de cómo quedaría el presupuesto institucional. El Colegiado, luego de escuchar la presentación realizada por el Jefe UFI y solventar las inquietudes, aprobó el proyecto de presupuesto presentado, y delega a la Unidad Financiera Institucional para las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, en relación a la presentación del proyecto de presupuesto 2021". Extiende la presente en San Salvador, a ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Licda. Miriam Marlene Chávez Alfaro  
Directora Ejecutiva